

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 15

SERIE 2023-2024

PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UN BONO DE NAVIDAD A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚM. 34 DE 12 DE JUNIO DE 1969, SEGÚN ENMENDADA, MEJOR CONOCIDA COMO LEY DEL BONO DE NAVIDAD PARA FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, dispone sobre la concesión de un Bono de Navidad para todo funcionario o empleado del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo a los funcionarios y empleados municipales que cumplan con los requisitos establecidos en la ley y sujeto a ciertas excepciones.

POR CUANTO: El Artículo 3 de la Ley Núm. 34, *supra*, establece que el derecho concedido a los funcionarios o empleados de los distintos municipios estará condicionado a que el municipio autorice mediante ordenanza municipal la concesión del Bono de Navidad a sus funcionarios o empleados, sujeto a que en dicha Ordenanza se excluya como beneficiario al Alcalde del municipio concernido.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Cataño ha determinado que la concesión del Bono de Navidad para sus funcionarios y empleados, con excepción del Alcalde y los Legisladores Municipales, será por la cantidad de mil dólares (\$1,000.00) anuales.

POR CUANTO: Para ser recipiente del Bono de Navidad presupuestado para el año 2023-2024, todo funcionario o empleado que ocupe o haya ocupado un cargo, puesto o empleo de carácter regular o irregular, tendrá derecho a recibir el beneficio aquí concedido, siempre que haya prestado sus servicios al municipio por lo menos seis (6) meses en el caso de un funcionario o empleado regular y novecientas sesenta (960) horas en el caso de un empleado irregular, dentro del periodo de doce (12) meses, comprendidos desde el 1 de diciembre del año anterior que se concede el bono hasta el 30 de noviembre siguiente.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{ra}: Autorizar la concesión de un Bono de Navidad a los funcionarios y empleados del Municipio Autónomo de Cataño, de conformidad con la Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, mejor conocida como Ley del Bono de Navidad para Funcionarios o Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sujeto a que cumpla con los requisitos establecidos en la ley para ser acreedor del beneficio. Disponiéndose que, la concesión del Bono de Navidad no aplicará al Alcalde ni a los Legisladores Municipales de Cataño.

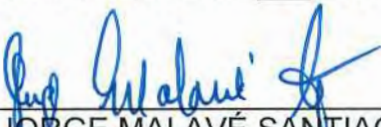
SECCIÓN 2^{da}: Para ser acreedor y tener derecho a recibir el Bono de Navidad aquí concedido, será requisito indispensable que el funcionario o empleado que ocupe o haya ocupado un cargo, puesto o empleo de carácter regular o irregular, haya prestado sus servicios al municipio por lo menos seis (6) meses en el caso de un funcionario o empleado regular y novecientas sesenta (960) horas en el caso de un

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

empleado irregular, dentro del periodo de doce (12) meses, comprendidos desde el 1 de diciembre del año anterior que se concede el bono hasta el 30 de noviembre siguiente. Disponiéndose que, el pago del Bono de Navidad no será más tarde del 20 de diciembre de cada año.

- SECCIÓN 3^{ra}:** Autorizar al Director de Finanzas a presupuestar todos los años las cantidades de dinero que sean necesarias para el pago del bono y a llevar a los libros de contabilidad y presupuesto los asientos pertinentes relacionados con el bono autorizado mediante la presente Ordenanza.
- SECCIÓN 4^{ta}:** La presente Ordenanza será suficiente para que el Municipio Autónomo de Cataño pueda conceder un Bono de Navidad en los años subsiguientes para cada uno de sus funcionarios y empleados, con las excepciones aquí establecidas, sujeto a que incluya en los presupuestos anuales que se aprueben, aquellas partidas que sean necesarias para el pago de los Bonos de Navidad que correspondan.
- SECCIÓN 5^{ta}:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de las otras y si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.
- SECCIÓN 6^{ta}:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 7^{ma}:** Está Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal de Cataño y firmada por el Alcalde de Cataño.
- SECCIÓN 8^{va}:** Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda de Puerto Rico y a todas las dependencias municipales, estatales o federales concernientes para su conocimiento y acción correspondientes.

**APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO,
PUERTO RICO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023.**



HON. JORGE MALAVÉ SANTIAGO
PRESIDENTE



SRA. NILDA A. MARTINEZ VELEZ
SECRETARIA

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO,
PUERTO RICO, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.**



HON. JULIO ALICEA VASALLO
ALCALDE

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

Certificación

YO, SRA. NILDA A. MARTÍNEZ VÉLEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, CERTIFICO:

Que la **ORDENANZA NÚM. 15, SERIE 2023-2024** que antecede, fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2023, y firmada por el Alcalde de Cataño, el 2 de noviembre de 2023.

Que dicha Ordenanza Núm. 15, Serie 2023-2024 fue aprobada con los votos de los siguientes Legisladores Municipales:

A FAVOR:

Hon. Jorge Malavé Santiago
Hon. Yaliz A. Malavé Samot
Hon. Delia Fiore Vega
Hon. José J. Ramos Díaz
Hon. Mariano Cruz Montañez
Hon. Aramis Fernández Andújar

Hon. Rafael A. Diez de Andino Rivera
Hon. Mildred M. Morales Rosa
Hon. Irma Rivera Avilés
Hon. Carmen A. Alberty Monroig
Hon. Betzaida Bauzá Marrero

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, hoy, 6 de noviembre de 2023.



Nilda A. Martínez Vélez
SRA. NILDA A. MARTÍNEZ VÉLEZ
Secretaria

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**